Pereira, 11 de noviembre de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Pereira, desde la Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias. Así mismo, debe asesorar el desarrollo de programas para el fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, la formación en gestión cultural y promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando los ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del Municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad, entre otros.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira "Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje" 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Para el cabal cumplimiento de este quehacer misional, la Secretaría de Cultura cuenta con la Escuela de Formación Cultural, donde se realizan procesos formativos en las áreas de artes vivas, laboratorios de creación en artes visuales, bandas músico marciales, bandas musicales, cuerdas típicas, cuerdas sinfónicas y coros, estando las dos (2) primeras en cabeza de la Oficina de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura. Es preciso acotar que todos estos procesos van dirigidos a la comunidad en general, especialmente a los sectores vulnerables del Municipio de Pereira y que son

totalmente gratuitos.

Por lo anterior, para la Secretaria de Cultura es primordial seguir fortaleciendo estos procesos, donde en las artes vivas encontramos múltiples combinaciones de formas, performances y artes escénicas que producen variedad de artes al teatro, la danza, el mimo, el circo teatral, la música y demás artes escénicas. Estas áreas son expresiones que transmiten, problematizan y traducen experiencias que sobrepasan límites culturales. Así mismo, en las artes visuales se engloban las artes plásticas tradicionales, entre las que se incluyen dibujo, pintura, grabado y escultura. Ambas áreas son un instrumento de visibilización de la política pública del Ministerio de Cultura y Patrimonio, acorde a normativas constitucionales y a la Ley Orgánica de Cultura, en beneficio de los derechos culturales, el fomento y puesta en valor de la libre creación artística, el fortalecimiento de los emprendimientos e industrias culturales y la formación de públicos para el deleite de las expresiones culturales.

Con relación a lo antes planteado la Secretaría desde la oficina de promoción cultural con el fin de dar cumplimiento a las metas municipales y nacionales en materia cultural deberá adelantar procesos de apoyo a la gestión en artes vivas, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural, que sea idónea y que cuente con la experiencia y conocimientos pedagógicos, didácticos y metodológicos; que vayan encaminados a la formación y manejo de población infantil, juvenil y adultos en determinados casos, así como del buen desarrollo del proceso artístico, de manera que se amplíe la cobertura en este aspecto. Así mismo, la Secretaría de Cultura busca dar un acompañamiento a la comunidad y población atendida, que permita mejorar sus calidades y cualidades de expresión artística y el desarrollo humano, enfocados hacia los valores y la convivencia pacífica, así como el enriquecimiento de las manifestaciones culturales.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación directa, con una persona natural que tenga amplios conocimientos y experiencia en proceso formativos en el área de Artes Vivas (Teatro), con la finalidad de poder brindar apoyo con la enseñanza que la comunidad requiere, sin distingo de edad, pero con prevalencia en los niños y jóvenes

del Municipio de Pereira, en todas las clases o niveles sociales, que busca, como principio fundamental, la utilización productiva del tiempo libre y a su vez, permitir la convivencia pacífica y la recuperación de las expresiones artísticas y culturales más autóctonas de nuestro municipio mediante el fomento de esta disciplina y se logren los objetivos planteados en cuanto al acompañamiento, orientación y formación desde la Escuela de Formación Cultural de la Secretaria de Cultura de Pereira.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE.
PROGRAMA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA.
SECTOR	CULTURA.
PROYECTO	No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	ADMINISTRACION.
ACTIVIDAD	REDISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL INCLUYENTE EN LA CIUDAD, Y EVALUAR SU IMPACTO SOCIO ECONOMICO EN LA CIUDAD.
META PLAN DE DESARROLLO	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN EL ÁREA DE ARTES VIVAS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar el acompañamiento, orientación y formación en el área de Artes Vivas (Teatro) en la sede y/o subsedes urbanas y rurales que se encuentran conformadas dentro de la escuela de formación cultural y que le sean asignados por la Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, dejando un registro detallado tanto cualitativo como cuantitativo del número de clases dictadas, lugar, fechas, horarios, número de estudiantes activos, retiros y deserción. **2.** Brindar apoyo en la elaboración y ajustes de documentos académicos (plan de estudio, planeación, documentos de investigación, diseño y enfoque metodológico) aplicados a los procesos de mejora continua de la Escuela de Formación Cultural del Municipio de Pereira. **3**. Realizar un informe detallado de cada uno de los grupos conformados en las sedes y/o subsedes asignadas, de acuerdo al plan de estudios por área. **4.** Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones, convocadas por el Coordinador del proceso y la administración municipal de Pereira con el fin de buscar el mejoramiento continuo de los procesos formativos. **5**. Llevar un registro actualizado de cada uno de los estudiantes en la base de datos dispuesta para tal fin y diligenciar en la plataforma de sistema de gestión integrado de Políticas Públicas la caracterización de los estudiantes; reportando cada una de las actividades realizadas e indicando las personas atendidas en las mismas. **6.** Apoyar a la Secretaría de Cultura en la participación de las muestras culturales y artísticas en los diferentes eventos, actividades descentralizadas, actividades con comunidad, con instituciones gubernamentales en las diferentes fechas conmemorativas en las que las tiene participación la Secretaría

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **UN (1) MES, TRES (3) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo

dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**", se analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en el desarrollo de las actividades relacionadas con el acompañamiento, orientación y formación en el área de Artes Vivas (Teatro) en las sedes y/o subsedes de la Escuela de Formación Cultural de la Secretaria de Cultura, para dar cumplimiento con las metas propuestas en el plan de desarrollo Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.980.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante dos (02) actas de pago mensual vencidas, un acta, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** y el acta #2 final por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($180.000)**, previa presentación de informe y de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona Natural, con amplios conocimientos y experiencia en el área de teatro y que acredite con certificados lo antes mencionado.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de Un año (1) seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretario De Despacho
02459166103625-1081320-002794816

ESPERANZA DE JESUS GOMEZ PEREZ
Jefe Oficina De Promoción Cultural
02459166102258-1081320-002794714

Elaboró:Blanca Bibiana Mendoza Gomez / CONTRATISTA